

Saneamiento quedan adscritas a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Artículo cuarto.—El Archivo y la Biblioteca Generales del Departamento quedarán adscritos a la Secretaría General Técnica y estarán sujetos a las funciones de dirección y coordinación que incumban a la Junta de Documentación y Publicaciones del Departamento establecidas en el artículo tercero, párrafo tres, del Decreto doscientos cuarenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de quince de febrero.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de marzo de 1970 sobre creación de una Oficina de Información y Relaciones Públicas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 13 de marzo de 1970, página 4108, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 3.º, línea siete, donde dice: «el artículo 4.º de la Orden de 22 de diciembre de 1955», debe decir: «el artículo 4.º de la Orden de 22 de febrero de 1955».

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores del Decreto 720/1970, de 21 de marzo, por el que se fija el salario mínimo interprofesional y las bases de cotización para la Seguridad Social.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Decreto citado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1970, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4668. El artículo sexto debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Artículo sexto.—Las bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y Formación Profesional serán las siguientes:

	Pesetas mes
1. Ingenieros y Licenciados	6.530
2. Peritos, Ayudantes titulados	5.670
3. Jefes administrativos y de taller	4.830
4. Ayudantes no titulados	4.260
5. Oficiales administrativos	3.960
6. Subalternos	3.600
7. Auxiliares administrativos	2.600
	Pesetas día
8. Oficiales de primera y segunda	120
9. Oficiales de tercera y especialistas	124
10. Peones	120
11. Aprendices de tercero y cuarto años y Pinches de dieciséis y diecisiete años	76
12. Aprendices de primero y segundo años y Pinches de catorce y quince años	48

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 851/1970, de 18 de marzo, por el que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a don Luis Figueiras Crestar, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y treinta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria en diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta, a don Luis Figueiras Crestar, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 852/1970, de 18 de marzo, por el que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a don Eufasio Cermeno Romo, Magistrado en situación de excedencia voluntaria.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y treinta y dos y setenta y tres

del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con el Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Eufasio Cermeno Romo, Magistrado, en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 853/1970, de 18 de marzo, por el que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a don José Labajo Alonso, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y treinta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria en diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta, a don José Labajo Alonso, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO